



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 112-2016-AL/CPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha **21 de Octubre de 2016**, referente a la solicitud suscrita por el Oficio N° 013-2016-JSC-RP/SR-MPB, del regidor Provincial Sr. **Javier Mauricio Sayán Castillo**, solicitó permiso al Pleno por motivos de viaje, desde el 03 al 25 de Setiembre del 2016, y el Informe Legal N° 1708-2016-GAJ-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y de la Ley 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2016, el regidor provincial Sr. Javier Mauricio Sayán Castillo con el **Oficio N° 013-2016-JSC-RP/SR-MPB**, solicita se le conceda "permiso por motivos de viaje, desde el 03 al 25 de Setiembre de 2016, de esta manera justificar la inasistencia a las sesiones de concejo que se convoquen, señalando tener presente".

Que, con fecha 15 de setiembre de 2016, el Pleno del Concejo expide el **Acuerdo de Concejo N° 089-2016-AL/CPB**, mediante el cual acuerda en su Artículo Único: "Derivar en consulta a Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe legal referente a la solicitud de licencia suscrita por el regidor provincial Sr. Javier Mauricio Sayán Castillo".

Que, describe el Art. 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, al respecto el Asesor Jurídico a través del **Informe Legal N° 1708-2016-GAJ-MPB**, señala que existen dos puntos que merecen ser esclarecidos, los cuales son: 1.- plazo de presentación de la solicitud y 2.- debido procedimiento, por lo que respecto al primer punto señala que, se puede observar de los documentos adjuntos al presente expediente, que el regidor provincial presenta el **OFICIO N° 13-016-JSC-RP-MPB**, mediante el cual solicita el permiso al Pleno del Concejo, por motivos de viaje, desde el 03 al 25 de setiembre 2016; y de esta manera se justifique su inasistencia a las reuniones o sesiones que se convoquen, sin embargo se puede observar que el documento mediante el cual solicita permiso fue presentado con fecha 07 de setiembre de 2016, es decir dicha solicitud fue presentada días posteriores a la fecha de la solicitud. Respecto al debido procedimiento, indica que se encuentra claramente establecido en el Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado con **Ordenanza Municipal N° 021-2012-AL/CP**, establece en el **Art. 19 Licencia de los miembros del Concejo** "Los miembros del Concejo podrán solicitar licencia por escrito expresando la causa, siempre que esta no contravenga el principio de intimidad y por un periodo máximo de 30 días calendarios. La solicitud de licencia deberá estar dirigido al Concejo Municipal provincial de Barranca y presentada a la Secretaria General con copia a alcaldía".

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original presentada a la vista

PROVINCIAL
DE BARRANCA

Karin Cecilia Chuapoma Rojas
Secretaria General

12 9 NOV 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, el segundo párrafo señala que "el alcalde o el acalde encargado, bajo responsabilidad, pondrá la licencia como punto de agenda en la primera sesión de concejo inmediata. En caso de ser aprobado la licencia por acuerdo de concejo, se procederá a la suspensión del cargo del miembro del concejo solicitante entre las fechas requeridas por licencia".

En consecuencia la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, habiendo revisado los actuados y la norma legal aplicable al presente caso, concluye que el regidor provincial Sr. Javier Mauricio Sayán Castillo, al haber presentado el Oficio N° 013-2016-JSC-RP/SR-MPB, con el cual solicita permiso por motivo de viaje, fecha 07 de setiembre de 2016, fecha posterior a la fecha de permiso (03 al 25 de setiembre de 2016) y no haber cumplido con lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo al presentar una solicitud directa al despacho de Secretaria General y no ante el Pleno de Concejo para el debate respectivo, la presente solicitud se deberá tener como no presentada, más aun si se advierte que el regidor provincial Sr. Javier Mauricio Sayán Castillo, salió de la jurisdicción desde el 03 de Setiembre del año en curso, sin haber esperado el pronunciamiento del Pleno del Concejo, y sin sustentar el motivo de la solicitud.

Que, se notificó el presente informe legal a cada uno de los miembros del Concejo, por lo que en la estación de Orden del día se debatió el presente caso, donde el regidor Javier Mauricio Sayán Castillo indicó que en su defecto se debió autorizar la licencia desde el 07 de Setiembre (fecha en la que se recepciono el documento) hasta el 25 de Setiembre del año en curso, porque esta situación se le puede presentar a cualquier miembro del Concejo, y que las observaciones presentadas son de forma, mas no de fondo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con **LA MAYORIA DE VOTOS** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA LICENCIA solicitada por el Regidor Provincial Sr. **JAVIER MAURICIO SAYAN CASTILLO**, desde el **07 al 25 de Setiembre de 2016**.

ARTICULO 2°.- PONER DE CONOCIMIENTO al Regidor Provincial Javier Mauricio Sayán Castillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Ventiuno días del mes de Octubre del Dos Mil Dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Karín Carín Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

29 NOV 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146